

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro.: 11001310302420210013100
Demandante: Global S.A.S.
Demandada: Liov Enterprises S.A.S.

En atención a lo manifestado por el extremo demandante¹, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92, 314 y 316 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de los recursos de reposición y en subsidio de apelación impetrado en contra del auto emitido el 18 de mayo de 2021, en el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, dejando las constancias de rigor y haciéndose la correspondiente compensación.

Para efectos de lo anterior, es de advertir que el libelo incoativo y sus anexos fueron radicados de forma virtual, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no hay lugar a hacer devolución de documento físico o digital.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 032RetiroDemanda.02.02.05.